



|

DIRECCIÓN TÉCNICA ANTE EL SECTOR EDUCACIÓN

INFORME FINAL REQUERIMIENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA No. 0007-2013 VU 00131 de enero 3 de 2013 CONTRATO N° 4162.0.26.1.507 SUSCRITO PARA LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO DEL POLIDEPORTIVO SANTAFÉ

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI -
SECRETARÍA DE DEPORTE Y RECREACIÓN

Santiago de Cali, marzo de 2013

Claridad debida • Calidad de vida!



GILBERTO HERNÁN ZAPATA BONILLA
Contralor General de Santiago de Cali

DIEGO FERNANDO DURANGO HERNÁNDEZ
Sub-contralor

HENRY PELÁEZ CIFUENTES
Director Técnico ante el Sector Educación

Comisión auditora

JUAN CAMILO MORA DE LA PAVA
CARLOS ALBERTO HOLGUÍN GARCÍA

Claridad debida • Calidad de vida!



TABLA DE CONTENIDO

	Página
INTRODUCCIÓN	4
1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN	4
2. RESULTADOS DE AUDITORÍA	5
3. CONCLUSIÓN	6

INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de Santiago de Cali, en el ejercicio de la función que le compete, atendió el requerimiento de participación ciudadana No. 0007-2013 Ventanilla Única 00131 presentado por la secretaria de la Junta de Acción Comunal del barrio Santafé, Señora Marisol Saavedra y Otros dignatarios, donde informa sobre presuntas irregularidades o anomalías en el contrato suscrito por la Secretaría de Deporte y Recreación, y la Junta de Acción Comunal del barrio Santafé en cabeza de la vicepresidenta Amparo Cardona Ramírez, identificado con el No. 4162.0.26.1.507 de 2012, cuyo objeto es *“ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SOBRE EL ESCENARIO DEPORTIVO COMUNAL “POLIDEPORTIVO SANTAFÉ”*”

La Dirección Técnica ante el Sector de Educación, con el fin de atender el requerimiento en comento, analizó el contrato de administración, mantenimiento y aprovechamiento económico sobre el escenario polideportivo Santafé No. 4162.0.26.1.507 de fecha septiembre 25 de 2012, y sus documentos soportes.

Lo anterior con el fin de evaluar el cumplimiento de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que se administraron los recursos públicos puestos a disposición, para la realización de los citados eventos culturales.

1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN

La Secretaría de Deporte y Recreación suscribió el contrato No. 4162.0.26.1.507 de fecha septiembre 25 de 2012, con la Junta de Acción Comunal del barrio Santafé en cabeza de la vicepresidenta Amparo Cardona Ramírez, por valor de \$25.800.000 Cuyo objeto era *“ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO Y APROVECHAMIENTO ECONÓMICO SOBRE EL ESCENARIO DEPORTIVO COMUNAL “POLIDEPORTIVO SANTAFÉ”*

En la evaluación realizada, se observó que el contrato se suscribió con la vicepresidenta de la Junta de Acción comunal del barrio Santafé, quien no tenía la capacidad para suscribir dicho contrato, teniendo en cuenta que no se evidencian documentos por parte de la junta directiva de dicha Junta de Acción Comunal donde certifique la ausencia temporal o absoluta del presidente ni documentos donde se designe a la vicepresidenta como la persona en representación de la Junta de Acción comunal para celebrar dicho contrato.

Claridad debida • Calidad de vida!



Se observa que la vicepresidenta no tiene dentro de sus facultades la celebración de contratos y cuando el presidente se encuentre ausente, la Junta Directiva debe emitir un documento donde certifique la ausencia del presidente (según el literal f del artículo 28 de los estatutos de la JAC del barrio Santafé).

2. RESULTADOS DE AUDITORÍA

Una vez realizado el correspondiente análisis documental por parte de la comisión auditora al igual que las visitas fiscales, entrevistas realizadas las en la Secretaría de Deporte y Recreación, se detectaron las siguientes observaciones:

Hallazgo administrativo N° 01

Se evidenció que la Secretaria de Deporte y Recreación celebró el contrato N°.4162.0.26.1.507-2012 cuyo objeto es *“Entrega al Contratista para su uso y goce administración mantenimiento y aprovechamiento económico.....a la persona jurídica que representa el escenario deportivo comunal denominado “POLIDEPORTIVO SANTAFÉ” ubicado en la Carrera 18 con Calle 34 de la actual nomenclatura urbana de la Ciudad de Santiago de Cali, comuna N° 8”*. El contrato fue celebrado con la vicepresidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Santafé. Si bien los estatutos de la JAC del barrio Santafé establece, *“Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales o definitivas (...) Ejercer las funciones que le delegue el presidente (...) Las demás que le encomiende la asamblea, la directiva, el presidente o el reglamento”*, entre las funciones del vicepresidente, no se evidenció ningún documento emitido por la Junta Directiva del Barrio Santafé que autorizara a la vicepresidente de la Junta Directiva a firmar contratos.

La Secretaría debe propender por el lleno de los requisitos documentales inherentes a la contratación, para evitar riesgos procedimentales.

2. CONCLUSIÓN

La Secretaría de Deporte y Recreación debe ajustarse a los procedimientos y tener toda la documentación por las Juntas de Acción Comunal para suscribir contratos con éstas.

Fin del informe

HENRY PELÁEZ CIFUENTES
Director Técnico ante el Sector Educación

Claridad debida • Calidad de vida!

